



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

SESIÓN NÚMERO 02 DOS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Así entonces, de conformidad con lo establecido en lo previsto en los artículos 51, 52, 53, y 73 fracciones XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. - El Comité de Transparencia de este sujeto obligado, resulta competente para conocer y resolver la clasificación realizada por la unidad administrativa competente, respecto de la solicitud de acceso a la información identificada bajo el folio PNT 110197000008825 Y 110197000008925.

SEGUNDO. - Se CONFIRMA la clasificación del solo pronunciamiento como reservado respecto de la existencia o inexistencia de la información requerida en la solicitud registrada con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 110197000008825 Y 110197000008925, que a la letra señala lo siguiente:

"Solicito en versión pública la siguiente información respecto de los CC, servidores públicos fallecidos en funciones en las fechas y sus respectivos estados, adjuntos en el EXCEL

Copia del oficio de baja por defunción o del documento que haya dado origen a su baja.

1. *Copia, adscripción, y tipo de relación laboral que mantenía,*
 2. *Si contaba con seguro institucional o cobertura por muerte en cumplimiento del deber*
 3. *Copia en versión pública del expediente laboral, particularmente donde consten beneficiarios designados.*
 4. *Copia del oficio, acuerdo u otro documento donde se haya notificado a beneficiarios o familiares el trámite de indemnización, pensión o seguro.*
- (//ADRIAN CERVANTES ACOSTA)"*

TERCERO. - El periodo de reserva se establece por un periodo de cinco años teniendo como inicio el 26 de Junio de 2025, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato, así como lo previsto en las leyes especiales de la materia.

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución a la parte solicitante y a la Unidad de Transparencia, respecto a la procedencia de la clasificación de la información.

5.- ASUNTOS GENERALES

No existen asuntos generales a tratar.